

SINA**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.****AUTO N° 188 2024****“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
DUAL COMPANY S.A.S. - EDS SOLEDAD CON NIT 900045416-9**

La Suscrita subdirectora de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en el Acuerdo No.0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 000583 del 18 de agosto de 2017, la Resolución No. 001075 de 2023, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 2811 de 1974, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99 de 1993 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 1333 de 2009, en la Ley 1437 de 2011, en el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y

I. CONSIDERANDO

Que esta Corporación practicó seguimiento ambiental sobre el registro y actualización de la información en el aplicativo de Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos de la empresa DUAL COMPANY S.A.S. – EDS SOLEDAD, la que derivó el informe técnico No 1030 del 20 de diciembre del 2023, en el cual se consignan los siguientes aspectos relevantes:

1. ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Radicado 839 del 12 de febrero del 2008.	por medio del cual se informa a la CRA, que la EDS SOLEDAD pasa a ser propiedad de la empresa DUAL COMPANY
Auto 656 del 16 de julio del 2009.	Por medio del cual, se establece un cobro por concepto de seguimiento a la EDS SOLEDAD.
Radicado No 6074 del 14 de agosto del 2009.	Por medio del cual, la EDS SOLEDAD propiedad de la empresa DUAL COMPANY solicita copia del expediente.
Resolución 729 del 24 de noviembre 2009.	Por medio del cual, la CRA resuelve recurso de reposición en cuanto a cobro de seguimiento ambiental a la EDS SOLEDAD.
Auto 092 del 18 de febrero del 2011.	Por medio del cual, se hacen unos requerimientos a la EDS SOLEDAD. presentar certificados de disposición de gestión de los residuos peligrosos.
Radicado No 4217 del 25 de abril del 2011.	por medio del cual, la empresa EDS SOLEDAD DUAL COMPANY presenta respuesta a los requerimientos realizados por la CRA a través del auto 092 del 2011.
Auto 306 del 10 de abril del 2011.	Por medio del cual, se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la EDS SOLEDAD.
Resolución 382 del 2 de junio 2011	Por medio del cual se unifican los expedientes 2027-377, 2027-059 quedando como 2027-377.
Auto 055 del 2012	Por medio del cual, se hacen unos requerimientos a la EDS SOLEDAD DUAL COMPANY S.A. se es requerido sistemas perimetrales para coleccionar aguas lluvias.
Auto 0451 del 06 del 06 de julio 2012.	por medio del cual, se establece un cobro por seguimiento ambiental a la EDS SOLEDAD DUAL COMPANY S.A.

SINA
**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**
AUTO N° 188 2024
**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
DUAL COMPANY S.A.S. - EDS SOLEDAD CON NIT 900045416-9**

Auto 030 del 04 de febrero del 2012	Por medio del cual, se hacen unos requerimientos a la EDS DUAL COMPANY S.A - <i>Presentar soportes de gestión de gestión de residuos peligrosos.</i> - <i>Informe de cumplimiento ICA.</i>
Radicado No 7666 del 05 de septiembre del 2013.	Por medio del cual, la empresa EDS SOLEDAD presenta soportes de gestión de los residuos peligrosos generados.
Auto 1693 del 27 de diciembre del 2013.	Por medio del cual, se establece n cobro por concepto de seguimiento ambiental
Auto 1839 del 2014	Por medio del cual, se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la empresa DUAL CIMPANY S.A propietaria de la EDS SOLEDAD.
Auto 1034 del 13 de octubre del 2015.	Por medio del cual, se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la empresa DUAL CIMPANY S.A propietaria de la EDS SOLEDAD
Auto 1540 del 18 de diciembre del 2015.	Por medio del cual, se establece un proceso sancionatorio en contra de la empresa EDS SOLEDAD DUAL COMPANY S.A Por incumplimiento en cuanto un sistema perimetral de rejillas para coleccionar aguas lluvias informe de cumplimiento ICA.
Auto 1419 del 26 de noviembre del 2015	Por medio del cual se realizan unos requerimientos a la EDS SOLEDAD DUAL COMPANY S.A. relacionados con vertimientos líquidos y gestión de residuos.
Radicado No 1188 del 15 de febrero del 2016	Por medio del cual, se solicita una visita de inspección ante la CRA para evaluar sistema perimetral construido por la EDS SOLEDAD DUAL COMPANY S.A
Auto 1085 del 28 de octubre del 2016	Por medio del cual, se resuelve un recurso de reposición interpuesto por la empresa DUAL COMPANY S.A revocar numeral 8 del auto 1419 del 2015.
Radicado No 13806 del 19 del 19 de septiembre del 2016.	Por medio del cual, se da cumplimiento al auto 1034 del 13 de octubre del 2015.
Auto 1215 del 15 de noviembre del 2016.	Por medio del cual, se hacen unos requerimientos a la EDS SOLEDAD propiedad de la empresa DUAL COMPANY S.A
Radicado No 2516 del 30 de marzo del 2016.	Por medio del cual, la EDS SOLEDAD presenta recurso de reposición en contra del auto 1419 del 2015.
Auto 1255 del 17 de noviembre 2016	Por medio del cual, se hacen unos requerimientos a la EDS SOLEDAD propiedad de la empresa DUAL COMPANY S.A
Auto 1341 del 06 de septiembre 2017	Por medio del cual, se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la empresa DUAL COMPANY S.A
Auto 455 del 24 de abril del 2018	Por medio del cual, se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la empresa DUAL COMPANY S.A

SINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **188** 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA DUAL COMPANY S.A.S. - EDS SOLEDAD CON NIT 900045416-9

Auto 1152 del 23 de agosto del 2018	Por medio del cual, se hacen unos requerimientos a la EMPRESA DUAL COMPANY S.A PROPIETARIA DEL EDS SOLEDAD. - Permiso de vertimientos líquidos.
Auto 163 del 30 de enero del 2019.	Por medio del cual, se resuelve una solicitud de prórroga a la empresa DUAL COMPANY S.A EDS SOLEDAD. No acceder a la solicitud realizada mediante radicado 11384 del 2018. confirmar en todas sus partes el auto 1152 del 23 de agosto del 2018.

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La actividad de comercio al por menor de combustible para automotores se encuentra activa.

OBSERVACIONES
REGISTROS

Registros	Aplica		Observaciones
	SI	NO	
RUA		X	
RESPEL	X		
PCB		X	
ACU		X	
LLANTAS USADAS		X	

CUMPLIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE REGISTROS

Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos, RESPEL. Resolución 1362 del 2007.

Ilustracion1: Reporte de información.

NÚMERO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE	DIRECCIÓN
1000011998	EDS SOLEDAD	CALLE 18 N° 21 - 44

CONSULTA DE PERIODOS DE BALANCE DILIGENCIADOS POR EL ESTABLECIMIENTO O INSTALACION GENERADORA DE RESPEL				
Registros : 1 - 13 de 13				
NIT	NOMBRE EMPRESA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	PERIODO DE BALANCE	ESTADO
900045416	DUAL COMPANI S.A.	EDS SOLEDAD	01/01/2008 - 31/12/2008	Estado Transmitido por Web
900045416	DUAL COMPANI S.A.	EDS SOLEDAD	01/01/2009 - 31/12/2009	Estado Transmitido por Web
900045416	DUAL COMPANI S.A.	EDS SOLEDAD	01/01/2010 - 31/12/2010	Estado Transmitido por Web
900045416	DUAL COMPANI S.A.	EDS SOLEDAD	01/01/2011 - 31/12/2011	Estado Transmitido por Web
900045416	DUAL COMPANI S.A.	EDS SOLEDAD	01/01/2012 - 31/12/2012	Estado Transmitido por Web
900045416	DUAL COMPANI S.A.	EDS SOLEDAD	01/01/2013 - 31/12/2013	Estado Transmitido por Web
900045416	DUAL COMPANI S.A.	EDS SOLEDAD	01/01/2014 - 31/12/2014	Estado Transmitido por Web
900045416	DUAL COMPANI S.A.	EDS SOLEDAD	01/01/2015 - 31/12/2015	Estado Transmitido por Web
900045416	DUAL COMPANI S.A.	EDS SOLEDAD	01/01/2016 - 31/12/2016	Estado Transmitido por Web
900045416	DUAL COMPANI S.A.	EDS SOLEDAD	01/01/2017 - 31/12/2017	Estado Transmitido por Web
900045416	DUAL COMPANI S.A.	EDS SOLEDAD	01/01/2018 - 31/12/2018	Estado Transmitido por Web
900045416	DUAL COMPANI S.A.	EDS SOLEDAD	01/01/2019 - 31/12/2019	Estado Transmitido por Web
900045416	DUAL COMPANI S.A.	EDS SOLEDAD	01/01/2020 - 31/12/2020	Estado Transmitido por Web

Como se observa en la ilustracion 1. la empresa se encuentra incumpliendo con el reporte de informacion de los *periodos de balance 2021 y 2022*.

SINA**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.****AUTO N° 188 2024****“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
DUAL COMPANY S.A.S. - EDS SOLEDAD CON NIT 900045416-9****CONCLUSIONES**

- *Revisado el expediente de la empresa DUAL COMPANY S.A.S – EDS SOLEDAD, y la información del aplicativo de Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos se concluye que la empresa no ha reportado la información del periodo de balance de 2021 Y 2022, en el aplicativo de registro de generadores de residuos peligrosos por lo cual se encuentra incumpliendo con los plazos establecidos en el artículo 5 de la resolución 1362 del 2007.*

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**- De la protección al medio ambiente**

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El Artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1º establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

“(...) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (...).”

El artículo 134 de la misma normatividad, establece, que: “(...) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (...).”

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

SINA**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.****AUTO N° 188 2024****“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
DUAL COMPANY S.A.S. - EDS SOLEDAD CON NIT 900045416-9****- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA**

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

“ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”

Que en atención a lo conceptuado en el Informe Técnico No 1030 del 20 de Diciembre de 2023, la Corporación a través del presente acto administrativo procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones señaladas en dicho concepto.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que, las disposiciones contenidas en la legislación ambiental vigente, hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

En mérito de lo anterior, se,

DISPONE

- 2. PRIMERO: REQUERIR a la empresa DUAL COMPANY S.A.S – EDS SOLEDAD,** identificada con NIT. 900045416-9, representado legalmente por la señora **BEATRIZ IRENE PINZON MARTINEZ,** o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, en virtud de todo lo anteriormente expuesto para que de manera inmediata reporte la información de los periodos de balance 2021 y 2022, en el aplicativo de registro de generadores de residuos o desecho peligrosos RESPEL

SEGUNDO: El Informe Técnico No 1030 del 20 de Diciembre de 2023, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: NOTIFICAR en debida forma a la empresa DUAL COMPANY S.A.S. – ESD SOLEDAD, el contenido del presente acto administrativo mediante correo electrónico beatrizpinzon29@hotmail.com, edssoledad@hotmail.com, de acuerdo con lo señalado en el

SINA**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.****AUTO N° 188 2024****“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
DUAL COMPANY S.A.S. - EDS SOLEDAD CON NIT 900045416-9**

artículo 56, y, el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO: La empresa DUAL COMPANY S.A.S – EDS SOLEDAD, deberá informar oportunamente a esta Corporación sobre los cambios a la dirección de correo por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co, la dirección de correo electrónico por medio del cual autoriza a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

23 ABR 2024**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**
BLEYDY COLL PEÑA
SUBDIRECTOR GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 2027-377
IT:1030 del 20 de diciembre de 2023
Proyectó: *J. Escobar -Profesional Universitario.*
Revisó: *María José Mojica. Prof especializada.*